

Señora. = La Diputación de Guipúzcoa, hondamente afectada por el acto de violencia que el Sr. Corregidor político de esta Prov.^a ha ejercido el día de ayer contra su Tesorero, arrancando de su poder a viva fuerza y con amenazas de reducirle a prisión, ochenta mil reales con destino a cubrir las atenciones del Consejo provincial, se ve en la dolorosa precisión de acudir respetuosamente a S.^{ta} M., reclamando el competente desagravio de este atentado que no tiene otro igual en la historia de Guipúzcoa y que por lo mismo ha lastimado sobremanera el carácter pundonoroso de sus naturales.

La Diputación de Guipúzcoa ha hecho ver antes de ahora en diferentes ocasiones, que la institución del Consejo provincial era un contrafuerte manifiesto en ella, tanto porque la privaba de una porción de atribuciones que siempre ha ejercido con ventaja conocida de los pueblos, como porque perjudicaba, como una rueda inútil a su sencilla y admirable administración, y si bien las poderosas razones que ha aducido con este objeto, han sido completamente desatendidas hasta ahora, no por eso es menos cierto que la Prov.^a de Guipúzcoa tiene un derecho para no reconocer el Consejo provincial y para no satisfacer las gratificaciones y demás gastos de este cuerpo exótico, mientras subsistan sus venerandos fueros y no se haga su arreglo definitivo, según lo previene la ley vigente de 25.^a de Octubre de 1837.

Apoyada en estas mismas razones ha dirigido recientemente la Diputación extraordinaria del invierno una comunicación al mismo Sr. Corregidor político manifestándole que si bien acataba y respetaba, cual merecía, la Real orden de 26.^a de Noviembre último, no podía dar cumplimiento a ella, sin faltar a su especial encargo de velar por la conservación íntegra de los fueros, buenos usos y costumbres de esta Provincia, y cuando creía que ellas hubieran bastado para convencerle de la sinrazón con que se la quería obligar a reconocer el Consejo provincial y a satisfacer sus gratificaciones, ha visto con dolorosa sorpresa que faltando a todas las leyes de buena inteligencia, ha atacado brus-

camente a la Tesorería de la Prov.^a, arramitando de ella a viva fuerza la cantidad que ha considerado necesaria para cubrir las atenciones del Consejo provincial.

No esperaba la Prov.^a de Guipúzcoa este galardón del Gobierno de S.^a M., cuando al contrario creía merecer aprecio y estimación por su buen comportamiento en todas las ocasiones en que se ha puesto a prueba su inalterable lealtad al trono y su fidelidad a la palabra que empeñó en los Campos de Ségura. Poco amiga la Diputación de Guipúzcoa de hacer alarde de sus servicios, jamás hubiera recordado a S.^a M. este hecho y los compromisos que contrajo, cuando por Octubre de 1841 se pronunció en favor de los imprescriptibles derechos de S.^a M. y vuestra Augusta Madre; pero al ver que así se desatienden sus justos clamores, y que así se atacan sus no derogadas prerrogativas, S.^a M. no debe extrañar que llena de confianza y de celo leve a S. R. P. sus sentidas quejas contra un procedimiento que no solo ha ofendido su natural delicadeza, sino que ha causado una profunda y dolorosa impresión en todos los naturales de esta Provincia.

Por todas estas consideraciones pues se atreve la Diputación foral de Guipúzcoa a suplicar a S.^a M., se sirva adoptar aquella resolución que le parezca mas conducente para dejar desagraviada a esta Prov.^a con un acto de completa reparación por el ultraje que se la ha hecho y de que es una prueba evidente la adjunta copia de testimonio. Así lo opera esta Diputación de la natural bondad y probada justificación de S.^a M. cuya preciosa vida ruega a Dios la conserve por todo el tiempo que la patria ha menester de ella.

Leñi Diput.^{on} gral. D. Tolosa 23. de Diciembre de 1847.